

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		VERSIÓN			
	DIRECCION DE CONTRATACION		PAGINA		1	DE 1
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA					
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO DE GRANDES PROYECTOS					
CONTRATO No. 1009 DE 2021						
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ANDINO 066 con NIT. 901.477.981-6					
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VIAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	3/06/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CATORCE (114) MESES.					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 265.853.856.477,00					
VALOR ADICIONAL:	NA		No.REGISTRO PRESUPUESTAL:		VIGENCIA 2021: 469121 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 POR VALOR DE \$13.273.856.477	
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	CONTRATO PRINCIPAL 1009 DE 2021					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400033683	Anexo o modificadorio N°:	Anexo 0 del 01/06/2021	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	3/06/2021	Hasta:	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 1009 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	Valor:	\$ 8.796.318.981,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	3/06/2021	Hasta:	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 1009 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	Valor:	\$ 6.500.000.000,00
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	3/06/2021	Hasta:	31/12/2028	Valor:	\$ 17.592.637.962,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. <u>Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1009 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.</u>				Valor:	\$ 26.388.956.943,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Complementación y Ajustes a Estudios y Diseños.				Valor:	\$ 535.500.000,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No	400033682	Anexo o modificadorio N°	Anexo 0 del 01/06/2021	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	3/06/2021	Hasta:	31/12/2025	Valor:	\$ 4.398.159.491
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales		SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo Patronal:	SI	
OBSERVACIONES: Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1009 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1009 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora verifique el pago total del seguro de RCE de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas sobre la materia: 1. Que el artículo 1066 del pago de la prima, señala que El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. 2. Que el artículo 1068 de la mora en el pago de la prima manifiesta que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y por ser normas de carácter general y obligatorio cumplimiento, en ningún caso no podrá ser modificado por las partes. 3. Que el artículo 1069 del pago fraccionado, menciona que el pago fraccionado de la prima no afecta la unidad del contrato de seguro, ni la de los distintos amparos individuales que acceden a él. 4. Que el artículo 1071 de la revocación, indica que el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado (INVIAS), con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. No. DO-GGP 44121 del 22 de junio de 2021 el valor otorgado por concepto de anticipo para el año 2021 es de \$6.500.000.000 Según memorando						
Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.						

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 1

▼

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼

FLUJOS DE APROBACIÓN

+

-

☰

Aprobar garantía

☐

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	35 minutos de tiempo transcurrido (23/06/2021 4:14:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	23 minutos de tiempo transcurrido (23/06/2021 4:26:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía

CO1.WRT.6996802

Referencia de la garantía

Pólizas contractuales 400336282 - 400336282

Estado

Aprobada

Justificación

☒ Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

☒ Cumplimiento - Pago de salarios

☒ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

☒ Cumplimiento - Otros

☒ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora

Nacional de Seguros

Número de póliza

400336282 - 400336282

Tomador

UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066

Beneficiario

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	6.500.000.000,00 COP	31/12/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	8.796.318.981,00 COP	31/12/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	17.592.637.962,00 COP	31/12/2028 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	20.360.950.941,00 COP	31/12/2030 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Otros	535.500.000,00 COP	31/12/2030 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Responsabilidad civil extra contractual	4.398.159.491,00 COP	31/12/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento
☐ Pólizas contractuales 400336282 - 400336282.pdf	Pólizas contractuales 400336282 - 400336282.pdf

Creado por:

JUAN CAMILO MOSQUERA

2/06/2021 7:13 AM (UTC -5 horas)

Descargar

Detalle

 Cerrar  Imprimir  Verificar Anexos

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No DC 44652	Fecha 24/06/2021 DD/MM/AAAA
---	--	--

No. Radicación Interna	1595732
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GERENCIA GRANDES PROYECTOS DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	LURY GRICELD ROA RAMIREZ

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. DO-GGP 43962 22/06/2021
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	AL. 2021-760. ACTA CONTRATO PRINCIPAL 1009 DE 2021 GUAJIRA.pdf REGISTRO SECOP II 23 06 2021.pdf
----------------	--

■ Contenido

Cordial saludo Dra. Diana,

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma SECOP II, el día 23/06/2021 se aprobó la Garantía Única de Cumplimiento No. 400033683, Anexo 0 del 01/06/2021, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400033682 Anexo No. 0 de la misma fecha, que amparan el contrato principal No. 1009 de 2021.

Es de indicar que aprobación antedicha se hizo de forma condicionada en los siguientes términos:

1. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1009 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.
2. De acuerdo con Memorando No. DO-GGP 44121 del 22 de junio de 2021 el valor otorgado por concepto de anticipo para el año 2021 es de \$6.500.000.000
3. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 1009 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora verifique el pago total del seguro de RCE de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas sobre la materia:
 - 3.1. Que el artículo 1066 del pago de la prima, señala que El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
 - 3.2. Que el artículo 1068 de la mora en el pago de la prima manifiesta que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con

fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y por ser normas de carácter general y obligatorio cumplimiento, en ningún caso no podrá ser modificado por las partes.

3.3 Que el artículo 1069 del pago fraccionado, menciona que el pago fraccionado de la prima no afecta la unidad del contrato de seguro, ni la de los distintos amparos individuales que acceden a él.

3.4. Que el artículo 1071 de la revocación, indica que el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado (INVIAS), con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

4. Que se actualicen las pólizas antedichas en el sentido de incluir que la compañía aseguradora conoce el documento de Aclaración No. 1 de 2021.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en el numeral 7 de la plataforma transaccional SECOP II, ejecución del contrato, se cargará y publicará una vez se dé inicio de ejecución el formato de acta de aprobación con fines puramente informativos.

Atentamente,

CATALINA TÉLLEZ POSADA

Directora de Contratación.

Anexo: Lo anunciado en 02 archivos

Proyectó: Karen Sofía Santafé Agudelo

Aprobó: Yavira Esperanza Florián Castañeda.



Documento Origen

[Documento Origen No. DO-GGP 43962](#)

► [Historia del documento](#)